

RESOLUCIÓN No. 437 DE 2024

(6 DE DIC DE 2024)

"Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes, aves ornamentales, hámster, codornices, pato, cobayo y palomas"

LA SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por la Resolución 020 de 2019 del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, modificada por la Resolución 128 de 2022, y,

CONSIDERANDO

1. Competencia

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad."

Que el artículo 46A de la Ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016, establece que la Policía Nacional y las autoridades policivas competentes podrán aprehender preventivamente en forma inmediata, sin que medie orden judicial o administrativa previa, a cualquier animal cuando se tenga conocimiento o indicio de la realización de conductas que constituyan maltrato contra un animal, o que de manera vulneren su bienestar físico.

Que el artículo 3º de la Ley 1774 de 2016, consagra los principios de protección animal, bienestar animal, y solidaridad social, estableciendo en el literal b) que el cuidado de los animales está bajo la responsabilidad de su tenedor y, por lo tanto, tiene unos deberes que tendrá que observar de acuerdo con la mencionada disposición normativa. El referido artículo determina:

"Artículo 3°. Principios.

- a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;
- b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Telefonos. +57(601) 647 71 17
www.animalesbog gov.co
proteccionanimal@animalesbog gov.co
Bogotá, D.C.







Continuación de la Resolución N°. 437 de 2024 Pág. 2 de 10

"Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes, aves ornamentales, hámster, conejos, pato, codornices, cobayo y palomas"

como mínimo:

- 1. Que no sufran hambre ni sed,
- 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
- 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido:
- 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
- 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;
- c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física. Así mismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento".

Que, en consecuencia, es claro que el tenedor o cuidador de un animal debe velar por su protección y bienestar, entre ellos, asegurar que no sufran de hambre, ni de sed, que no sufran dolor o malestar físico injustificado, entre otras situaciones relacionadas con su salud y su estado general físico. Es así como la Ley 1774 de 2016, desde el punto de vista de protección animal busca, entre otros aspectos, la erradicación del abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel.

Que el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, dispone para los albergues para animales domésticos o mascotas, que:

"En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1 {de la Ley 2054 de 2020}. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título".

Que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA fue creado mediante Decreto Distrital 546 de 2016, con el fin de implementar todas las acciones enmarcadas en el Plan de Acción de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal y tiene como misión brindar la atención integral a la fauna, la participación y educación ciudadana y la investigación y gestión del conocimiento en protección y bienestar animal, adicionalmente tiene por objeto según el artículo 4º del citado Decreto, la elaboración, ejecución, implementación, coordinación,

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: +57(601) 647 71 17
www.animalesboq.gov.co
protectionanimal@animalesboq.gov.co
Boootá D C

BOGOT/\

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



Código: PE01-PR10-F01-V 4.0



Continuación de la Resolución N°. 437 de 2024 Pág. 3 de 10

"Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes, aves ornamentales, hámster, conejos, pato, codornices, cobayo y palomas"

vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito Capital.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 5 del Decreto Distrital 456 de 2016 determinó como funciones del IDPYBA, entre otras, las siguientes:

- "7. Diseñar e implementar protocolos y procedimientos de atención para la captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales, así como para su tenencia, incluyendo el protocolo de paseador de perros y promover su capacitación en concordancia con lo establecido en la Policía de Protección y Bienestar Animal y demás normativas vigentes.
- 8. Realizar conjuntamente con las entidades competentes, los operativos requeridos para la captura, el decomiso o el rescate de animales de que trata el presente Decreto".

2. Antecedentes

Que, en el marco del cumplimiento del Acuerdo Distrital 801 de 2021 "por el cual se prohíbe la comercialización de animales vivos en plazas de mercado, se regula su comercialización en otros establecimientos y se dictan otras disposiciones", el día 11 de agosto de 2024 a través de llamada telefónica el IDPYBA fue convocado por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG) para que en el marco de sus competencias asistiera y apoyara en el operativo interinstucional en los establecimientos donde presuntamente se realiza la comercialización de animales vivos ubicados en la Plaza Distrital de Mercado El Restrepo de la localidad de Antonio Nariño.

Que, el día 30 de agosto de 2024, el equipo técnico de maltrato de la Subdirección de Atención en la Fauna del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, conjuntamente con la Alcaldía Local de Antonio Nariño, Policía Grupo de Protección Ambiental y Ecológica -GUBIM-, Secretaria Distrital de Gobierno, se realizó conjuntamente un operativo en los locales No. 130-400 del señor Neftalí Hernández; 130-400 del señor Oscar Leonardo Vargas y 130-434 de la señora María Onofre Avendaño; pertenecientes a la Plaza Distrital de Mercado El Restrepo, en donde se encontraron sesenta (70) animales de las siguientes especies: aves ornamentales, hámster, conejos, pato, codornices, cobayo y palomas dentro de varias jaulas y acuarios presuntamente usadas para su comercialización, cabe mencionar que el equipo no participo en la extracción de estos animales de los locales intervenidos, cuando se llegó estos ya estaban siendo custodiados por las entidades ya mencionadas anteriormente, por lo cual se dificulto la identificación a que local pertenecían.

Que, en el operativo, se constató la permanencia de los siguientes seres sintientes:

Cra 10 No. 26-51 piso 8 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur Telefonos: -57(601) 647 71 17 www.animalesbog.gov.co protecconanimal@animalesbog.gov.co Bogotá, D. C. BOGOTA

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAI





Continuación de la Resolución N°. 437 de 2024 Pág. 4 de 10

"Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes, aves ornamentales, hámster, conejos, pato, codornices, cobayo y palomas"

y nos	DEIQUIA AL ALIANA	SE	XO	EDAD	NUMERO DE
	ESPECIE	HEMBRAS	MACHOS	EUAU	INDIVIDUOS
	PATO	0	1	ADULTO	1
ada or	CODORNICES	12	(o. 2	ADULTO Y JUVENILES	14
	CAPUCHINOS	2	2	JUVENILES	4
	PERICOS AUSTRALIANO	0	4	JUVENILES	4 rajnijaje t
	HASMTER SIRIO	ion deleter	a solomed	ADULTO/ NEONATO	2.000
	HASMTER RUSO	0	4	JUVENILES	Jimmon 64 s in
	CANARIOS	5	9	ADULTOS	14
	PERICO FISHER	0	1	JUVENIL	1
	CONEJOS	7	5	ADULTO	12
	COBAYO	0	1	JUVENIL	this step out of the control
	DIAMANTES CEBRA	5	4	ADULTOS	9
	PALOMAS	INDETER	RMINADO	ADULTOS	4
	Total animales				70

Que, en cumplimiento de parágrafo del articulo 265 de la ley 9 de 1979, de la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y del Acuerdo Distrital 801 de 2021, la Policía Nacional realizo la incautación de los animales, los cuales se entregaron en custodia al IDPYBA para su cuidado, valoración, seguimiento y rehabilitación, por lo que fueron trasladados a la Universidad Antonio Nariño en el Marco del Convenio de Asociación 283-2024.

Que, cuatro (4) animales murieron a producto de una mala nutrición, problemas respiratorios y metabólicos asociados a la inmadurez de su sistema inmune y a las condiciones inadecuadas de tenencia a las que fueron sometidos por parte de su cuidador, situación a la que no se encontró, por parte del equipo médico ninguna opción terapéutica viable que permitiera preservar la vida. En efecto en la siguiente tabla se relaciona los animales que murieron:

NOMBRE	ESPECIE	RAZA	SEXO	EDAD	IDENTIFI
CORAL	DIAMANTE CEBRA	Taenopygia gutatta	HEMBRA	ADULTO	302-04
SONY	DIAMANTE CEBRA	Taenopygia gutatta	масно	ADULTO	303-04
BERENJENO	PERICO FISHER	Agapomis fisheri	масно	JUVENIL	269-04
TERESA	CONEJO	Oryctholagus cuniculi	HEMBRA	JUVENIL	278-04

Que, en los términos del artículo 119 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, transcurrieron más de treinta (30) días desde el decomiso, sin que su

Cra 10 No. 26-51 piso 8 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur Teléfonos: +57(601) 647 71 17 animalesbog gov co iscionanimal@animalesbog gov.co ità, D.C.

DE PROTECCIÓN

Código: PE01-PR10-F01-V 4 0



Continuación de la Resolución N°. 437 de 2024 Pág. 5 de 10

"Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes, aves ornamentales, hámster, conejos, pato, codornices, cobayo y palomas"

tenedor y/o cuidador hubiera presentado ante el IDPYBA alguna solicitud de devolución de estos.

Que, en consecuencia, la Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA otorgó concepto de viabilidad para la disposición definitiva de los animales de compañía que se relacionan a continuación, a fin de promover su adopción:

NOMBRE	ESPECIE	RAZA	SEXO	EDAD	IDENTIFIC ACION
MAX	CONEJO	Oryctholagus cuniculi	MACHO	JUVENIL	272-04
LUNA	CONEJO	Oryctholagus cuniculi	HEMBRA	JUVENIL	273-04
BONY	CONEJO	Oryctholagus cuniculi	HEMBRA	JUVENIL	274-04
LUCY	CONEJO	Oryctholagus cuniculi	HEMBRA	JUVENIL	275-04
LUCAS	CONEJO	Oryctholagus cuniculi	MACHO	JUVENIL	276-04
DULCE	CONEJO	Oryctholagus cuniculi	HEMBRA	JUVENIL	277-04
KIWI	CONEJO	Oryctholagus cuniculi	MACHO	JUVENIL	279-04
ROCKY	CONEJO	Oryctholagus cuniculi	MACHO	JUVENIL	280-04
JHONATAN	CONEJO	Oryctholagus cuniculi	MACHO	JUVENIL	281-04
DANIELA	CONEJO	Oryctholagus cuniculi	HEMBRA	JUVENIL	282-04
PERLA	CONEJO	Oryctholagus cuniculi	HEMBRA	JUVENIL	236-04
DONALD	PATO	Anas sp.	MACHO	INFANTIL	284-04
MANY	COBAYO	Cavia porcellus	MACHO	JUVENIL	283-04
ASTRID	CODORNIZ	Cotumix cotumix	HEMBRA	ADULTO	ANILLA 29
HAELENA	CODORNIZ	Cotumix cotumix	HEMBRA	ADULTO	ANILLA 27
RAELLA	CODORNIZ	Cotumix cotumix	HEMBRA	ADULTO	ANILLA 18
AEMOND	CODORNIZ	Cotumix cotumix	MACHO	ADULTO	ANILLA 28
RAENYS	CODORNIZ	Cotumix cotumix	HEMBRA	ADULTO	ANILLA 21
DAEMON	CODORNIZ	Cotumix cotumix	MACHO	ADULTO	ANILLA 23
JAHAERA	CODORNIZ	Cotumix cotumix	HEMBRA	ADULTO	ANILLA 19
VISENYA	CODORNIZ	Cotumix cotumix	HEMBRA	ADULTO	ANILLA 24
ALYSANNE	CODORNIZ	Cotumix cotumix	HEMBRA	ADULTO	ANILLA 25
VALAENA	CODORNIZ	Cotumix cotumix	HEMBRA	ADULTO	ANILLA 26
VISERYS	CODORNIZ	Cotumix cotumix	HEMBRA	ADULTO	ANILLA 22
MAELOR	CODORNIZ	Cotumix cotumix	HEMBRA	ADULTO	ANILLA 17
AENYS	CODORNIZ	Cotumix cotumix	HEMBRA	ADULTO	ANILLA 20
RHAENYRA	CODORNIZ	Cotumix cotumix	HEMBRA	ADULTO	ANILLA 30
KING	CAPUCHINO	Lonchura malacca	MACHO	ADULTO	308-04
QUEEN	CAPUCHINO	Lonchura malacca	HEMBRA	ADULTO	309-04
ECLIPSE	CAPUCHINO	Lonchura malacca	HEMBRA	ADULTO	310-04
BALÚ	CAPUCHINO	Lonchura malacca	MACHO	ADULTO	311-04
SKY	PERICO AUSTRALIANO	Melopsitaccus ondulatus	МАСНО	ADULTO	304-04
APOLLO	PERICO AUSTRALIANO	Melopsitaccus ondulatus	МАСНО	ADULTO	305-04
MR. BEAKS	PERICO	Melopsitaccus	MACHO	ADULTO	306-04

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: +57(801) 847 71 17
www.animalesbog gov.co
proteccionanimal@animalesbog gov.co
Bogotá, D.C.

Código: PE01-PR10-F01-V 4.0







Continuación de la Resolución N°. 437 de 2024

Pág. 6 de 10

"Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes, aves ornamentales, hámster, conejos, pato, codornices, cobayo y palomas"

A CONTRACTOR	AUSTRALIANO	ondulatus			
URSUS	PERICO AUSTRALIANO	Melopsitaccus ondulatus	МАСНО	ADULTO	307-04
RAMONA	HAMSTER SIRIO	Mesocricetus auratus	HEMBRA	ADULTÓ	327-04
CRIA	HAMSTER SIRIO	Mesocricetus auratus	INDETERMI NADO	NEONATO	N/A
BERLIN	HAMSTER RUSO	Phodopus sungorus	МАСНО	JUVENIL	328-04
JOSÉ	HAMSTER RUSO	Phodopus sungorus	МАСНО	JUVENIL	329-04
POLO	HAMSTER RUSO	Phodopus sungorus	масно	JUVENIL	330-04
JERÓNIMO	HAMSTER RUSO	Phodopus sungorus	МАСНО	JUVENIL	331-04
PACHECO	CANARIO	Serinus canaria domestica	масно	JUVENIL	285-04
ZAC	CANARIO	Serinus canaria domestica	масно	JUVENIL	286-04
GANDALF	CANARIO	Serinus canaria domestica	МАСНО	JUVENIL	287-04
YATZURI	CANARIO	Serinus canaria domestica	HEMBRA	JUVENIL	288-04
YAMILE	CANARIO	Serinus canaria domestica	HEMBRA	JUVENIL	289-04
IVY	CANARIO	Serinus canaria domestica	HEMBRA	JUVENIL	290-04
TANA	CANARIO	Serinus canaria domestica	HEMBRA	JUVENIL	291-04
MARIAJOSÉ	CANARIO	Serinus canaria domestica	HEMBRA	JUVENIL	292-04
RÁBANO	CANARIO	Serinus canaria domestica	МАСНО	JUVENIL	293-04
JUANITO	CANARIO	Serinus canaria domestica	МАСНО	JUVENIL	294-04
PEPITO	CANARIO	Serinus canaria domestica	МАСНО	JUVENIL	295-04
TYGA	CANARIO	Serinus canaria domestica	МАСНО	JUVENIL	296-04
JAY	CANARIO	Serinus canaria domestica	МАСНО	JUVENIL	297-04
KANYE	CANARIO	Serinus canaria domestica	МАСНО	JUVENIL	298-04
FARAMIR	DIAMANTE CEBRA	Taenopygia gutatta	МАСНО	ADULTO	267-04
BOROMIR	DIAMANTE CEBRA	Taenopygia gutatta	масно	ADULTO	268-04

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Telefonos +57(601) 647 71 17
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimai@animalesbog.gov.co
Bogotia. DC.

Código: PE01-PR10-F01-V 4 0



INSTITUTO DISTRITAL

DE PROTECCIÓN

Y BIENESTAR ANIMAL



Continuación de la Resolución N°. 437 de 2024

Pág. 7 de 10

"Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes, aves ornamentales, hámster, conejos, pato, codornices, cobayo y palomas"

ELWING	DIAMANTE CEBRA	Taenopygia gutatta	HEMBRA	ADULTO	270-04
BIANCA	DIAMANTE CEBRA	Taenopygia gutatta	HEMBRA	ADULTO	271-04
CARMEN	DIAMANTE CEBRA	Taenopygia gutatta	HEMBRA	ADULTO	299-04
BERTA	DIAMANTE CEBRA	Taenopygia gutatta	HEMBRA	ADULTO	300-04
EDGAR	DIAMANTE CEBRA	Taenopygia gutatta	масно	ADULTO	301-04
1	PALOMA	Columba livia	INDETERMI NADO	ADULTO	BM 103
2	PALOMA	Columba livia	INDETERMI NADO	ADULTO	BM 104
3	PALOMA	Columba livia	INDETERMI NADO	ADULTO	BM 105
4	PALOMA	Columba livia	INDETERMI NADO	ADULTO	BM 106

Que se encuentra necesario, y están dados los presupuestos legales para disponer definitivamente de los CONEJOS: MAX, LUNA, BONY, LUCY, LUCAS, DULCE, KIWI, ROCKY, JHONATAN, DANIELA, PERLA, DEL PATO: DONALD; DEL COBAYO: MANY; DE LAS CODORNICEZ: ASTRID, HAELENA, RAELLA, AEMOND, RAENYS, DAEMON, JAHAERA, VISENYA, ALYSANNE, VALAENA, VISERYS, MAELOR, AENYS, RHAENYRA, DE LOS CAPUCHINOS: KING, QUEEN, ECLIPSE, BALÚ; DE LOS PERICOS AUSTRALIANOS: SKY, APOLLO, MR. BEAKS, URSUS, DE LA HÁMSTER SIRIO: RAMONA, DE LOS HÁMSTER RUSOS: BERLIN, JOSÉ, POLO, JERÓNIMO, DE LOS CANARIOS: PACHECO, ZAC, GANDALF, YATZURI, YAMILE, IVY, TANA, MARIAJOSÉ, RÁBANO, JUANITO, PEPITO, TYGA, JAY, KANYE, DE LOS DIAMANTE CEBRA: FARAMIR, BOROMIR, ELWING, BIANCA, CARMEN, BERTA, EDGAR, relacionados anteriormente, en los términos del artículo 119 y 120 de la Ley 1801 de 2016.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Atención a la Fauna del Instituto de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE

Artículo 1. Declaratoria de Abandono. Declarar en estado de abandono a los seres sintientes relacionados a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo:

Cra 10 No. 26-51 piso 8 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur Telétonos: +57(601) 647 71 17 www.ainmalesbog.gov.co proteccionanimal@animalesbog.gov.co Bogotá, D.C. BOGOTA

INSTITUTO DISTRITAL

DE PROTECCIÓN

Y BIENESTAR ANIMAL





Continuación de la Resolución N°. 437 de 2024

Pág. 8 de 10

"Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes, aves ornamentales, hámster, conejos, pato, codornices, cobayo y palomas"

NOMBRE	ESPECIE	RAZA	SEXO	EDAD	MI/CHIP
MAX	CONEJO	Oryctholagus cuniculi	масно	JUVENIL	272-04
LUNA	CONEJO	Oryctholagus cuniculi	HEMBRA	JUVENIL	273-04
BONY	CONEJO	Oryctholagus cuniculi	HEMBRA	JUVENIL	274-04
LUCY	CONEJO	Oryctholagus cuniculi	HEMBRA	JUVENIL	275-04
LUCAS	CONEJO	Oryctholagus cuniculi	MACHO	JUVENIL	276-04
DULCE	CONEJO	Oryctholagus cuniculi	HEMBRA	JUVENIL	277-04
KIWI	CONEJO	Oryctholagus cuniculi	MACHO	JUVENIL	279-04
ROCKY	CONEJO	Oryctholagus cuniculi	MACHO	JUVENIL	280-04
JHONATAN	CONEJO	Oryctholagus cuniculi	MACHO	JUVENIL	281-04
DANIELA	CONEJO	Oryctholagus cuniculi	HEMBRA	JUVENIL	282-04
PERLA	CONEJO	Oryctholagus cuniculi	HEMBRA	JUVENIL	236-04
DONALD	PATO	Anas sp.	MACHO	INFANTIL	284-04
MANY	COBAYO	Cavia porcellus	MACHO	JUVENIL	283-04
ASTRID	CODORNIZ	Cotumix cotumix	HEMBRA	ADULTO	ANILLA 2
HAELENA	CODORNIZ	Cotumix cotumix	HEMBRA	ADULTO	ANILLA 2
RAELLA	CODORNIZ	Cotumix cotumix	HEMBRA	ADULTO	ANILLA 1
AEMOND	CODORNIZ	Cotumix cotumix	MACHO	ADULTO	ANILLA 2
RAENYS	CODORNIZ	Cotumix cotumix	HEMBRA	ADULTO	ANILLA 2
DAEMON	CODORNIZ	Cotumix cotumix	MACHO	ADULTO	ANILLA 2
JAHAERA	CODORNIZ	Cotumix cotumix	HEMBRA	ADULTO	ANILLA 1
VISENYA	CODORNIZ	Cotumix cotumix	HEMBRA	ADULTO	ANILLA 2
ALYSANNE	CODORNIZ	Cotumix cotumix	HEMBRA	ADULTO	ANILLA 2
VALAENA	CODORNIZ	Cotumix cotumix	HEMBRA	ADULTO	ANILLA 2
VISERYS	CODORNIZ	Cotumix cotumix	HEMBRA	ADULTO	ANILLA 2
MAELOR	CODORNIZ	Cotumix cotumix	HEMBRA	ADULTO	ANILLA 1
AENYS	CODORNIZ	Cotumix cotumix	HEMBRA	ADULTO	ANILLA 2
RHAENYRA	CODORNIZ	Cotumix cotumix	HEMBRA	ADULTO	ANILLA 3
KING	CAPUCHINO	Lonchura malacca	MACHO	ADULTO	308-04
QUEEN	CAPUCHINO	Lonchura malacca	HEMBRA	ADULTO	309-04
ECLIPSE	CAPUCHINO	Lonchura malacca	HEMBRA	ADULTO	310-04
BALÚ	CAPUCHINO	Lonchura malacca	MACHO	ADULTO	311-04
SKY	PERICO AUSTRALIANO	Melopsitaccus ondulatus	масно	ADULTO	304-04
APOLLO	PERICO AUSTRALIANO	Melopsitaccus ondulatus	масно	ADULTO	305-04
MR. BEAKS	PERICO AUSTRALIANO	Melopsitaccus ondulatus	масно	ADULTO	306-04
URSUS	PERICO AUSTRALIANO	Melopsitaccus ondulatus	масно	ADULTO	307-04
RAMONA	HAMSTER SIRIO	Mesocricetus auratus	HEMBRA	ADULTO	327-04
CRIA	HAMSTER SIRIO	Mesocricetus auratus	INDETERMI NADO	NEONATO	N/A
BERLIN	HAMSTER	Phodopus sungorus	MACHO	JUVENIL	328-04

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Telefonos - \$7(601) 647 71 17
www.animalesbog.gov.co
protecconammai@animalesbog.gov.co
Bogotia, DC.

Código: PE01-PR10-F01-V 4.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



Continuación de la Resolución N°. 437 de 2024 Pág. 9 de 10

"Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes, aves ornamentales, hámster, conejos, pato, codornices, cobayo y palomas"

	RUSO	The state of the s		And A Bill with	
JOSÉ	HAMSTER RUSO	Phodopus sungorus	МАСНО	JUVENIL	329-04
POLO	HAMSTER RUSO	Phodopus sungorus	МАСНО	JUVENIL	330-04
JERÓNIMO	HAMSTER RUSO	Phodopus sungorus	масно	JUVENIL	331-04
PACHECO	CANARIO	Serinus canaria domestica	масно	JUVENIL	285-04
ZAC	CANARIO	Serinus canaria domestica	масно	JUVENIL	286-04
GANDALF	CANARIO	Serinus canaria domestica	масно	JUVENIL	287-04
YATZURI	CANARIO	Serinus canaria domestica	HEMBRA	JUVENIL	288-04
YAMILE	CANARIO	Serinus canaria domestica	HEMBRA	JUVENIL	289-04
IVY	CANARIO	Serinus canaria domestica	HEMBRA	JUVENIL	290-04
TANA	CANARIO	Serinus canaria domestica	HEMBRA	JUVENIL	291-04
MARIAJOSÉ	CANARIO	Serinus canaria domestica	HEMBRA	JUVENIL	292-04
RÁBANO	CANARIO	Serinus canaria domestica	МАСНО	JUVENIL	293-04
JUANITO	CANARIO	Serinus canaria domestica	масно	JUVENIL	294-04
PEPITO	CANARIO	Serinus canaria domestica	масно	JUVENIL	295-04
TYGA	CANARIO	Serinus canaria domestica	масно	JUVENIL	296-04
JAY	CANARIO	Serinus canaria domestica	масно	JUVENIL	297-04
KANYE	CANARIO	Serinus canaria domestica	МАСНО	JUVENIL	298-04
FARAMIR	DIAMANTE CEBRA	Taenopygia gutatta	МАСНО	ADULTO	267-04
BOROMIR	DIAMANTE CEBRA	Taenopygia gutatta	масно	ADULTO	268-04
ELWING	DIAMANTE CEBRA	Taenopygia gutatta	HEMBRA	ADULTO	270-04
BIANCA	DIAMANTE CEBRA	Taenopygia gutatta	HEMBRA	ADULTO	271-04
CARMEN	DIAMANTE CEBRA	Taenopygia gutatta	HEMBRA	ADULTO	299-04
BERTA	DIAMANTE CEBRA	Taenopygia gutatta	HEMBRA	ADULTO	300-04

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur Teléfonos: +57(601) 647 71 17 www.animalesboq.gov.co proteccionanimal@animalesboq.gov.co Bogotá, D.C.



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMA





Continuación de la Resolución Nº. 437 de 2024

Pág. 10 de 10

"Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes, aves ornamentales, hámster, conejos, pato, codornices, cobayo y palomas"

EDGAR	DIAMANTE CEBRA	Taenopygia gutatta	масно	ADULTO	301-04
sold I	PALOMA	Columba livia	INDETERMI NADO	ADULTO	BM 103
2	PALOMA	Columba livia	INDETERMI NADO	ADULTO	BM 104
3	PALOMA	Columba livia	INDETERMI NADO	ADULTO	BM 105
4	PALOMA	Columba livia	INDETERMI NADO	ADULTO	BM 106

Artículo 2. Disposición Definitiva. Disponer definitivamente de los seres sintientes a que hace referencia el artículo 1° de la presente resolución, con el fin de promover su adopción.

Artículo 3. Recursos. Contra la presente resolución procede recurso de reposición ante la Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA, y apelación ante la Dirección General del IDPYBA, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Publicación. La presente Resolución deberá ser publicada en la página web del IDPYBA y en el lugar de acceso al pública.

Artículo 5. Vigencia. El presente acto administrativo entra en vigencia a partir del primer día hábil siguiente de su ejecutoria.

PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de diciembre de 2024

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Flaboró: Ricardo Sofán - Abogado EAC/SAF

AF J

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Telefonos. +57(601) 647 71 17
www.animalesbog gov.co
protectionamimal@animalesbog gov.co
Bogota, D.C.

teccionanimal@animalesbog.gov.co jotá, D.C. Código: PE01-PR10-F01-V 4.0

